



Radicado: 08001418900820230093600
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: FINSOCIAL S.A.S, con NIT. 900.516.574 - 6,
Demandado: CUETO ESCORCIA ELIO, identificado(a) con C.C. 8815866

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08001418900820230093600, Sírvase proveer

Barranquilla, 1 de diciembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE UNO (1) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, FINSOCIAL S.A.S, con NIT. 900.516.574 - 6., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra CUETO ESCORCIA ELIO, identificado(a) con C.C. 8815866, para que se les ordene a pagar la suma de \$5.467.845, la cual se discrimina de la siguiente manera: la suma de \$4.546.619 como saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del 7 de julio de 2023., la suma de \$921.226 por concepto intereses corrientes o de plazo causados y liquidados hasta el 7 de julio de 2023., más los Intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña un pagare., del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RE S UELVE:

PRIMERO: Ordenase a CUETO ESCORCIA ELIO, identificado(a) con C.C. 8815866, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de la FINSOCIAL S.A.S, con NIT. 900.516.574 - 6., para que se les ordene a pagar la suma de \$5.467.845, la cual se discrimina de la siguiente manera: la suma de \$4.546.619, por concepto saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del 7 de julio de 2023., la suma de \$921.226, por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y liquidados hasta el 7 de julio de 2023., más los Intereses

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Email: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la misma.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los arts. 8 al 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Téngase a KOLLECT GROUP S.A.S., como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

CUARTO: Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

QUINTA: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475de5a6a766bbb0fff9b85f4a07862198434b12a98a3e2981e6f674c29d0b9e**

Documento generado en 01/12/2023 03:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>